



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 22

31 de enero de 2008

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

TRAMITACIÓN

PLAZO DE ENMIENDAS

7L/NGI-0001 Normas de Gobierno Interior. Propuesta de modificación: tramitación.

Página 2

NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

TRAMITACIÓN

PLAZO DE ENMIENDAS

7L/NGI-0001 Normas de Gobierno Interior. Propuesta de modificación: tramitación.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de enero de 2008, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.- NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

10.1.- Normas de Gobierno Interior. Propuesta de modificación: tramitación.

Acuerdo:

En relación con el asunto de referencia, en trámite, se acuerda ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y fijar hasta el día 14 de marzo de 2008 para la presentación de enmiendas y propuesta de ponentes, titulares y suplentes.

De este acuerdo se dará traslado a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de enero de 2008.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

Artículo único.- Se modifican las Normas de Gobierno Interior en los términos siguientes:

1) Se suprime el apartado 2 del artículo 7, pasando el apartado 3 a ser 2.

2) Se añade un artículo 9-bis, en los términos siguientes:

Artículo 9-bis.- *Se crea el cargo de Letrado-Secretario General Adjunto, que será nombrado por la Mesa a propuesta del Letrado-Secretario General entre los letrados del Parlamento. Sus funciones serán las que determine la Mesa.*

3) Se añade un artículo 9-ter, en los términos siguientes:

Artículo 9-ter.- *En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Letrado-Secretario General será sustituido por el Letrado-Secretario General Adjunto o, en su caso, por el letrado que designe el Presidente.*

4) Se añade un artículo 9-quater, en los términos siguientes:

Artículo 9-quater.- *La Junta de Letrados, integrada por los Letrados del Parlamento, es el*

órgano consultivo del Letrado-Secretario General. Su función será la de evacuar informes o dictámenes sobre las cuestiones de índole parlamentaria o administrativa que requiera el Letrado-Secretario General.

5) Se añade un artículo 15-bis, en los términos siguientes:

Artículo 15-bis.- *1. Se crea el cargo de Director de Régimen Interior, que será nombrado por la Mesa, a propuesta del Presidente, oído el Letrado-Secretario General, para la coordinación de servicios del área de régimen interior, entre funcionarios del Parlamento de Canarias o de las Administraciones Públicas Canarias, conforme a los requisitos de categoría funcional, antigüedad y experiencia que aquella determine.*

2. La Mesa determinará asimismo las funciones que serán desempeñadas por el Director de Régimen Interior.

Disposición final.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

